

SC/CCOL/013/22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CREAR UNA SINERGIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA ZONA INDUSTRIAL, LA COMUNIDAD CREATIVA LOCAL, Y LA SOCIEDAD EN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIÓN DE USUARIOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR, EL ING. JUAN ISMAEL PUENTE MORON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASISTIDO POR LA LIC. DENICE GRISEL SORIANO SHAGUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UUZI”; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO DE RAVINAL GAMBOA LOPEZ. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ARTISTICO, ASI COMO POR EL LIC. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECULT” Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UUZI”:

I.1.- Que, la Unión de Usuarios de la Zona Industria de San Luis Potosí, A.C, es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante instrumento número seis mil novecientos cincuenta y seis, tomo trecientos treinta y siete de fecha 14 de febrero de 2002, otorgado ante la Fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Pública Número 28 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, instrumento mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio 21408.

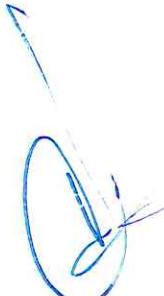
Que su objeto social se refiere a gestionar recursos necesarios para llevar a cabo acciones de vital importancia para la Zona Industrial.

I.2.- Que, el ING. JUAN ISMAEL PUENTE MORÓN, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, cuenta con las facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento en representación de la “UUZI”, según se desprende del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, protocolizada bajo el Instrumento numero veintitrés mil seiscientos tres, del libro quinientos diecinueve, ante la Fe del Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Notario Público número 36 con ejercicio en esta Ciudad de San Luis Potosí; que en este acto es asistido por la Lic. DENICE GRISEL SORIANO SHAGUN, en su carácter de Directora de la “UUZI”

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en la Lateral Carretera 57, esquina Eje 132 número S/N, Zona Industrial, C.P. 78395 de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE “LA SECULT”

II.1- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creada mediante Decreto No. 590 de fecha 13 de



SC/CCOL/013/22

septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con la misma fecha.

II.2.- Que entre sus asuntos y facultades se encuentran el suscribir los contratos que requiera el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar convenios con instituciones y organismos del sector público y privado, en los términos que dispone el artículo, 41 Bis, Fracción XV y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado y 5,6 Fracciones VII Y VIII y 7 Del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de septiembre de 2018.

II.3.- Que actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular, M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA; quien además se encuentra asistida por el C. Javier Alejandro Mendoza Villalón, Director de Programación Cultural, quien cuentan con nombramiento que para tal efecto le fue otorgado de fecha 16 de marzo del 2022, nombramientos que no han sido ni modificado, ni revocado y se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción I inciso a), 31 fracciones XIII y 41 bis fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.5.- Que, para todos los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Guerrero número 6, código postal 78000, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

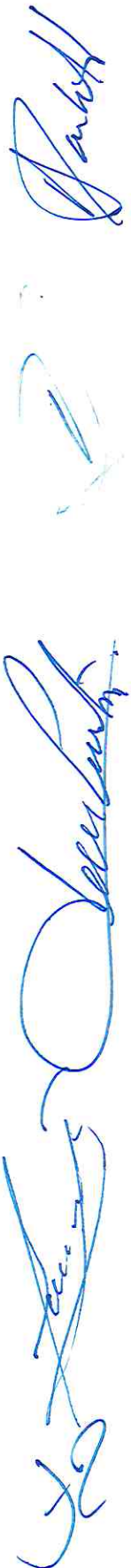
III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que, en virtud de las anteriores consideraciones y declaraciones que han quedado expuestas, queda establecido el reconocimiento pleno y recíproco de las personalidades jurídicas, así como las facultades y obligaciones con las que comparecen todos y cada uno de los intervinientes para la suscripción de este instrumento, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que, al día de la fecha de firma de este documento, dichas facultades no les han sido limitadas ni revocadas.

III.2 Que tienen interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas, para lo cual, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio Marco de colaboración y coordinación se suscribe con el propósito de establecer compromisos entre "LAS PARTES" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, de



SC/CCOL/013/22

conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para crear una sinergia en beneficio de los trabajadores de la zona industrial, la comunidad creativa local y la sociedad en general.

Lo anterior a través de la implementación y operación de proyectos de desarrollo cultural y artístico; además de establecer las bases y mecanismos operativos respecto a la organización y desarrollo de programas específicos entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA. – COMPROMISOS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

a). Realizar un diagnóstico de necesidades culturales de los trabajadores que conforman las empresas miembros de la Uuzi.

b). Acercar la oferta cultural del Estado a todos los trabajadores de la Zona Industrial con el fin de que conozcan sus derechos en la materia y tengan acceso a ellos.

c). Fomentar proyectos de arte urbano en la infraestructura vial de la Zona Industrial.

d). Considerar los espacios de la Zona Industrial, como sedes alternas de actividades artísticas y culturales, así como intervenciones artísticas en espacios público.

e). Fomentar la cooperación entre la industria creativa local y las empresas de la Zona Industrial con el fin de que ambas partes se vean beneficiadas, y de esta manera mejorar las condiciones laborales del sector creativo.

f). Impulsar la formación de públicos en materia de cultura en el sector industrial.

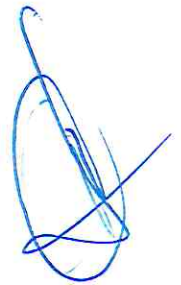
g). Desarrollar actividades de formación artística y animación cultural en los municipios del Estado, a través de los acuerdos específicos que resulten de la celebración de este instrumento.

h). Apoyar la industria creativa del Estado por medio de foros, ferias, convocatorias y acciones especializadas en crear un ecosistema de negocios para el sector cultural y creativo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - “LAS PARTES” Celebrarán CONVENIOS ESPECIFICOS, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, características, mecanismos, compromisos de cada una de las partes, normas sobre la propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinador o responsable, y demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados, deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Serán obligaciones de “LAS PARTES”, las siguientes:

a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los proyectos específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar y el personal requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los proyectos.



SC/CCOL/013/22

- b) Considerar como anexos del presente Convenio Marco, los proyectos específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante la suscripción del presente instrumento jurídico, designan como responsables operativos:

Por “**LA UUZI**”: LA LIC. DENICE GRISSEL SORIANO SHAGUN, en su carácter de Directora.

Por “**LA SECULT**”: al **C. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN**, en su carácter de Director de Programación Cultural de la Secretaría de Cultura.

SEXTA. - DE LA INFORMACION.- “LAS PARTES” acuerdan, que la información contenida en el presente Convenio Marco podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado o en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la debida protección de datos personales, de ser el caso.

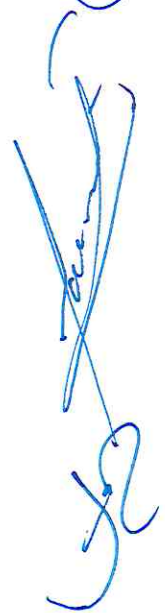
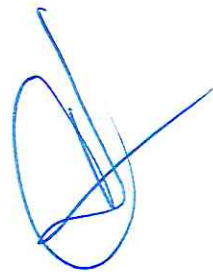
SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación anticipada de este Convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**”, la voluntad expresada por cualquiera de ellas, debiendo notificar a la otra con 30 días naturales de anticipación sin perjuicio de que los trabajos que se estén llevando a cabo se realicen conforme a su naturaleza.

OCTAVA. DEL PERSONAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los eventos que se mencionan en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

A su vez **LAS PARTES**” convienen en deslindar a la SECRETARÍA de Cultura de cualquier controversia sobre derechos de autor, propiedad intelectual o cualesquier otra de carácter civil, laboral, penal, administrativo, fiscal, entre otras.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será por el término de la presente administración, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA.- COMPETENCIA JUDICIAL. – “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, México, renunciando a las que le pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



SC/CCOL/013/22

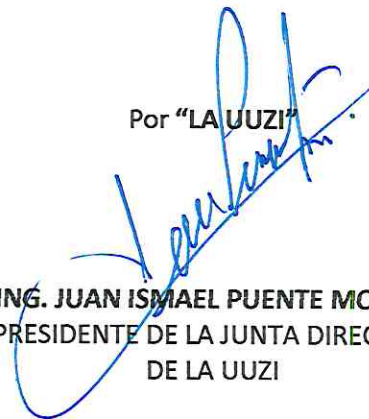
Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 03 días del mes de agosto de 2022.

Por “LA SECULT”



M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE CULTURA

Por “LA UUZI”



ING. JUAN ISMAEL PUENTE MORON
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA UUZI



**MTRO. ANTONIO DE RAVINAL GAMBOA
LOPEZ.**
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ARTISTICO



LIC. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA VILLALÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN CULTURAL



LIC. DENICE GRISEL SORIANO SHAGUN
DIRECTORA DE “LA UUZI”